



Informe Financiero Complementario

Retira y Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez

Boletines 13.011-11, 14.445-13 Y 14.449-13, refundidos

I. Antecedentes

Mediante estas indicaciones (N° 298-370) se realizan adecuaciones al proyecto de ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez, para perfeccionar la norma.

En relación a las modificaciones del Código del Trabajo se dispone que las empresas que presten servicios a las empresas obligadas deberán tener registrados los contratos de las personas con discapacidad. Además, se especifica que, en el caso de que la empresa no pueda cumplir total o parcialmente el porcentaje de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez, no se podrá considerar como razón fundada una derivada de la naturaleza de las funciones que desarrolla la empresa si sólo se invoca el giro principal de ella.

En relación con las modificaciones a la ley N°20.442, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, se especifica que, en el caso de que el órgano, servicio o institución no pueda cumplir total o parcialmente el porcentaje de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez, no se podrá considerar como razón fundada una derivada de la naturaleza de las funciones si solo se invoca el cumplimiento de las labores habituales por las que fue creado.

Respecto de las modificaciones a la ley N°19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, se incorpora la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de publicar informes de rendición de los proyectos y programas financiados.

Además, se incorpora la facultad del Servicio Nacional de la Discapacidad, en colaboración con el Servicio Civil de poder promover la realización de campañas de información y comunicación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35GG

I.F. N°35/30.01.2023
I.F. N°216/24.11.2022

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de estas indicaciones, **no irrogarán mayor gasto fiscal** del ya establecido en el Informe Financiero N° 216 de 2022. Cabe mencionar que la facultad del Servicio Nacional de la Discapacidad de realizar acciones de difusión y sensibilización ya está establecida en la ley N°20.422, por lo que se realizará con cargo a los recursos y dotación vigente de dicho Servicio.

III. Fuentes de información

- Mensaje 298-370, de S.E. el Presidente de la República, con el que se introducen indicaciones al Proyecto de Ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35GG

I.F. N°35/30.01.2023
I.F. N°216/24.11.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

